

JUZGAMIENTO DE GENERAL DE DERECHOS	
Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandado	Juan De La Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas, Aureliano Motta Rojas.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20241500074491 del 16 de septiembre de 2024, se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto de mandamiento de pago del 12 de julio de 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 1204 a las direcciones carrera 4 Bis No. 4-31 de la ciudad de Pitalito - Huila, a los señores Juan De La Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Motta Rojas y según nota de devolución la cual indicó lo siguiente: "(NO EXISTE CRA 4 No. 4-31 LA PODEROSA PASA A LA CARRERA 4-31 ENHO REALIZADO POR ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ)"<sup>1</sup>

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo

Código de Procedimiento Administrativo

Germán Rodolfo Gómez Rodríguez

Germán Rodolfo González  
Profesional de Gestión III

## **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**DISCIPLINARIOS**  
En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

**AUTO**  
Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-1251 de Fiscalía General de la Nación contra Juan De La Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelia Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas, Aureliano Motta Rojas.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Bogotá D.C., siete (7) de  
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del  
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Código de Procedimiento Administrativo y  
Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto de mandamiento de pago del doce (12) de julio de 2024 contra Juan De La Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, Luis María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas, Aureliano Motta Rojas.<sup>2</sup>

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto de mandamiento de pago del 12 de julio de 2024, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, incluyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE.

JULIAN RICARDO BALMA BIVILLAS

JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS  
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Fiscalía General de la Nación

Fiscalía General de la Nación		
<b>JC-1204</b>	<b>Nombre</b> Germán Rodolfo Gómez Rodríguez	<b>Firma</b> 
<b>Fecha:</b>		
Proyecto: Germán Rodolfo Gómez Rodríguez Le recordamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

<sup>1</sup> Visto a folios 48 y 49  
<sup>2</sup> Visto a folios del 44 al 47

- Visto a folios 48 y 49  
- Visto a folios del 44 al 47

DEPARTAMENTO JURISDICCION COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DIFUSOS

DEPARTAMENTO DE  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS  
AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO

AVENIDA CALLE  
CONMUTADOR

<b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-1204</b> Página: 1 de 2
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Juan De La Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas, Aureliano Motta Rojas.	

**AVISO**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS  
DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS SEÑORES JUAN DE LA CRUZ (2024), MOTTA CABRERA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.661.099, VIVIANA MOTTA TRUJILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.084.897.894, NORBERTO MOTTA TRUJILLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.83.219.648, ESTEBAN MOTTA ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.83.219.036, ORLANDO MOTTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.12.206.409, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1251.

**EL AUTO DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL CUAL LIBRÓ  
MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:**

“(...)RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Juan de la Cruz Motta Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.661.099, Viviana Motta Trujillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.897.894, Norberto Motta Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No.83.219.648, Esteban Motta Rojas identificado con cédula de ciudadanía No.83.219.036, Orlando Motta, identificado con cédula de ciudadanía No.12.206.409, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$780.947.00) m/c te correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 17 de junio de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios. Pago que deberá efectuarse mediante giro electrónico PSE en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Cuenta 300700011442 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: Denominación: Reintegro Gastos de Funcionamiento – Cuenta 287, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de Código de Portafolio: 287, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO. LIBRAR** Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

**SEXTO: TENER EN CUENTA** la dirección Carrera 4 bis No. 4 – 31 de la ciudad de Pitalito ro de Pitalito – Huila y el correo electrónico rcardona@hotmail.com para notificar a los deudores (...)"





**FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA  
**DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO  
EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**JC-1204**

Página: 2 de 2

Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandados	Juan De La Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas, Aureliano Motta Rojas.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 18 MAR. 2025 de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Fiscalía General de la Nación

Nombre	Firma	Fecha.
JC-1204 Proyectó: Germán Gomez		

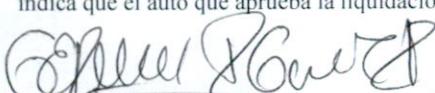
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1204</b> Página 1 de 4
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Juan de la Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas Aureliano Motta Rojas</b>	

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho informando que reposa en el expediente oficio No. 20231500002473 del 27 de febrero de 2023, mediante el cual el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Juan de la Cruz Motta Cabrera y otros, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 19 de septiembre agosto de 2019 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva<sup>1</sup>.
2. Sentencia de segunda instancia proferida el 28 de enero de 2021 por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.<sup>2</sup>
3. Auto del 7 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva, contentivo de la liquidación de las costas procesales ordenadas por los Despachos de conocimiento.<sup>3</sup>
4. Auto del 8 de junio de 2022 proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva por medio del cual se aprueba la liquidación de costas.<sup>4</sup>
5. Constancia secretarial de ejecutoria proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva, en la cual se indica que el auto que aprueba la liquidación de costas quedó ejecutoriado el 16 de junio de 2022.<sup>5</sup> **PARA PROVEER.**



**GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Profesional de Gestión III

## AUTO

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

## CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia del 19 de septiembre de 2019, proferida por la doctora Carmen Emilia Montiel Ortiz, Juez Quinta Administrativa del Circuito Judicial de Neiva, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante, de la siguiente manera:

**“(...) FALLA:**

**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte demandante, las cuales deberán ser liquidadas por la Secretaría de este Despacho y se deberán cancelar en proporción de 50% para cada una de las entidades demandadas. Se asigna como agencias en derecho el 2% de la suma establecida en el acápite de estimación razonada de la cuantía de la demanda.

<sup>1</sup> Visto a folios del 6 al 19 anverso del expediente de cobro

<sup>2</sup> Visto a folios del 20 al 29 anverso del expediente de cobro

<sup>3</sup> Visto a folio 31 del expediente de cobro

<sup>4</sup> Visto a folios 31 anverso y 32 del expediente de cobro

<sup>5</sup> Visto a folio 47 del expediente de cobro

1

2

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	JC- 1204 Página 2 de 4
<b>Nombre del Auto</b>	Libra Mandamiento de Pago	
<b>Demandante</b>	Fiscalía General de la Nación	
<b>Demandados</b>	Juan de la Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas Aureliano Motta Rojas	

**TERCERO.-** en firme la presente providencia, archívese el expediente, una vez hechas las anotaciones correspondientes, y devuélvanse los remanentes de los gastos del proceso si hay lugar a ello (...)"

2. Sentencia del 28 de enero de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, con ponencia del Honorable Magistrado Enrique Dussán Cabrera, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en la sentencia del 19 de septiembre de 2019 del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, donde se confirmó la sentencia apelada y se condenó en costas de segunda instancia a la parte accionante, así:

"(...) **FALLA:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2019 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Neiva.

**SEGUNDO: CONDÉNESE** en costas de esta instancia a la parte accionante. Fíjese como agencias en derecho el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, en favor de la demandada (...)"

3. Constancia Secretarial del 7 de junio de 2022, expedida por el doctor Henio Andres Ramirez Cabrera, contentiva de la liquidación de costas de la siguiente manera:

"(...) **CONSTANCIA SECRETARIAL.** Neiva 7 de junio de 2022.- En cumplimiento a lo ordenado en providencias de fechas 19 de Septiembre de 2019 y 28 de enero de 2021 proferida por éste Despacho Judicial y el Tribunal Administrativo del Huila, en donde se condena en costas a la parte demandante, procede la Secretaría a efectuar la respectiva liquidación de costas dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Pasa al Despacho para lo de su cargo.

	Valor
AGENCIAS EN DERECHO 1 <sup>a</sup> Y 2 <sup>a</sup> instancia	\$1.561.894
GASTOS NOTIFICACIONES	
PORTE DE CORREO	
AUTENTICACIÓN FOTOCOPIAS	
CERTIFICACIONES	
GESTOS PUBLICACIONES	
HONORARIOS PERITO	
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$1.561.894</b>
	(...) "

4. Auto del 8 de junio de 2022, proferido por la doctora Carmen Emilia Montiel Ortíz, Juez Quinta Administrativa del Circuito Judicial de Neiva, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho, de la siguiente manera:

"(...) **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho el 7 de junio de 2022, conforme el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (...)"

5. Constancia Secretarial del 5 de agosto de 2022, expedida por el doctor Henio Andres Ramirez Capera, secretario del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, donde certifica que el término de ejecutoria del auto del 8 de junio de 2022 proferido por ese Despacho, venció el 15 de junio de 2022.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	JC- 1204 Página 3 de 4
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Juan de la Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas Aureliano Motta Rojas</b>	

**"(...) CONSTANCIA SECRETARIAL**

- Neiva – H., 5 de agosto de 2022.- El día 15 de junio de 2022 a las cinco (5:00) p.m., última hora hábil, venció el término de ejecutoria de la providencia anterior, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 (...)"

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Juan de la Cruz Motta Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.661.099, Viviana Motta Trujillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.897.894, Norberto Motta Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No.83.219.648, Esteban Motta Rojas identificado con cédula de ciudadanía No.83.219.036, Orlando Motta, identificado con cédula de ciudadanía No.12.206.409, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$780.947.00) m/cte correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 17 de junio de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, Pago que deberá efectuarse mediante giro electrónico PSE en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Cuenta 300700011442 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: Denominación: Reintegro Gastos de Funcionamiento – Código de Portafolio: 287, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO. LIBRAR** Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

*Md*

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 1111321  
COMUTADOR: 5702000 EXTS. 11692-11606  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1204</b> Página 4 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	Libra Mandamiento de Pago	
<b>Demandante</b>	Fiscalía General de la Nación	
<b>Demandados</b>	Juan de la Cruz Motta Cabrera, Viviana Motta Trujillo, María Anita Motta Trujillo, Norberto Motta Trujillo, Esteban Motta Rojas, Orlando Motta Rojas, Javier Motta Rojas, Luis Alberto Motta Rojas, Virgelina Motta Rojas, María Rubí Motta Rojas Aureliano Motta Rojas	

**SEXTO: TENER EN CUENTA** la dirección Carrera 4 bis No. 4 – 31 de la ciudad de Pitalito ro de Pitalito – Huila y el correo electrónico [rcardona@hotmail.com](mailto:rcardona@hotmail.com) para notificar a los deudores.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**ÁNGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)  
Fiscalía General de la Nación

REVISÓ	NOMBRE	FIRMA	FECHA
GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ			
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			